

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE BARRAS LUMINOSAS PARA ALUMBRADO DE SALA DEL TEATRO CENTRAL

Expediente núm.: CONTR2024 316973

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, se dicta Resolución para la concesión de Ayudas para la modernización de Estructura de gestión artística de las Artes Escénicas y de la Música de 2022, en virtud de la cual la Agencia resulta beneficiaria de una ayuda por un importe correspondiente al 80% de la cuantía prevista en inversiones, cuya ejecución correspondía a la inversión y actualización para la modernización de los elementos necesarios de la dotación del teatro.

Segundo.- Con fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales dicta resolución de aprobación del expediente mediante la que resuelve aprobar el expediente administrativo para contratar el Suministro en régimen de adquisición de barras luminosas para el alumbrado de sala del Teatro Central de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, aprobar el gasto correspondiente y disponer la apertura de procedimiento abierto simplificado abreviado, para la ejecución parcial, de las Ayudas que en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la unión europea- Next Generation UE-, de la que la Agencia ha resultado beneficiaria.

Con la misma fecha, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (Referencia de publicación 2024-0001427816).

Tercero.- Con fecha 5 de diciembre de 2024, se dicta resolución del INAEM en virtud de la cual se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de proyectos relativos a la concesión de ayudas para la modernización de las estructuras de gestión artística del año 2022, concediendo como plazo máximo el día 31 de mayo de 2024.

Cuarto.- Habiéndose establecido en las condiciones de la licitación del PCAP, el plazo de ejecución máximo de seis semanas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, por cuanto la infracción de las normas de preparación del contrato es de carácter no subsanable, tienen su motivo en la vulneración del concepto de objeto del contrato, por afectar al plazo de ejecución que según el artículo 29 de la LCSP recoge que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

Estadio de la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		07/05/2024 09:54:06	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwM0704z3705ilF2cKZep4i0kiF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En tanto que la presente licitación, se financia con Fondos procedentes de las ayudas públicas para la modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente, estableciéndose como plazo de ejecución de los proyectos de las ayudas públicas referidas el 31 de mayo de 2024, y atendiendo a la imposibilidad de ejecución dentro de los plazos establecidos,

En virtud de lo anterior y en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

Segundo.- Dispone el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado 4, la posibilidad de desistimiento del procedimiento fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

En los términos de la LCSP, la eficiencia está vinculada a la necesidad e idoneidad del contrato, lo que supone que la Administración deberá celebrar sólo aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Desistir del procedimiento de licitación relativo al Suministro en régimen de adquisición de barras luminosas para el alumbrado de sala del Teatro Central de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- Publicar la misma en el Perfil del Contratante de la Agencia.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		07/05/2024 09:54:06	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwM0704z3705ilf2cKZep4i0kiF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo: Francisco Javier Rivera Rodríguez

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		07/05/2024 09:54:06	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwM0704z3705iLf2cKZep4i0kiF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	